

	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Código:FBS-02
		Versión:04
		Fecha:24/02/2022

FECHA DE ELABORACIÓN:	17/03/2022
-----------------------	------------

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL				
Rubro presupuestal	Nombre	C.D.P	Fecha	Valor
16.2.1.2.02.02.007.01-01	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING SEGUROS	6087	17/03/2022	2.700.000

1. ANTECEDENTES, CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE ATENDERÁ CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en sus numerales 7°y 12°, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Itagüí, se permite realizar el análisis para la conveniencia y oportunidad de la presente contratación

El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del Estado poseen bienes que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal.

En Colombia, las entidades estatales tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por las cuales deban responder.

La Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

La Personería de Itagüí posee un parque automotor, el cual, para todos los vehículos debe contar con el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT", para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decreto 392 del 4 de marzo de 1999, que establece que todos los vehículos y motocicletas que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT".

Es obligación de las entidades del Estado, trasladar esos riesgos a compañías aseguradoras a través de contratos de seguros, situación que resulta ser la más adecuada para la protección efectiva del patrimonio estatal contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

Por lo anterior, la Personería de Itagüí tiene la obligación de contratar las pólizas de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT para los vehículos oficiales pertenecientes a su parque automotor.

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) informó que el precio del Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito (Soat) **tendrá un incremento de 12,24 por ciento para 2022**, De acuerdo con la entidad, el sistema tiene actualmente una suficiencia negativa de -0,65 por ciento, **lo que implica que las tarifas se modifiquen en proporción al aumento del salario mínimo legal vigente de 2022.**

"De acuerdo con la estructura del Soat y por disposición legal, a la tarifa máxima señalada por la SFC se le debe agregar una contribución a la Adres del 52 por ciento y la tasa Runt, de tal manera que el valor comercial final, esto es el valor que paga el tomador del seguro en pesos, tendrá una variación promedio

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CFR427866

de 12,24 por ciento para 2022", explicó la Superintendencia a través de un comunicado.

La Ley 769 de 2002 "por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre" estableció en su artículo 42, lo siguiente: "SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional, todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 1032 de 1991 y el artículo 195 del Decreto 663 de 1993, el Seguro Obligatorio de Daños Corporales o Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito tiene entre sus objetivos cubrir la muerte, los gastos que se deban sufragar por atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, la incapacidad permanente, los gastos funerarios y los ocasionados por el transporte de las víctimas a las instituciones prestadoras de salud, como consecuencia de un accidente de tránsito.

Teniendo en cuenta que los seguros obligatorios (SOAT) tienen diversos vencimientos, debe adelantarse el proceso de contratación para la adquisición de las pólizas de seguros obligatorio (SOAT), para amparar todo el parque automotor desde las 24:00 horas del día en que se vencen en el año 2022 y extendidos por un año más.

El parque automotor de la Personería Municipal de Itagüí está compuesto por dos (2) vehículos, discriminados de la siguiente manera:

TIPO DE VEHÍCULO (oficial)	MODELO	CILINDRAJE	CAPACIDAD PASAJEROS	PLACAS
Camioneta Nissan Frontier 3000	2006	3.000	5	OKE 517
Camioneta Toyota Prado	2013	3.000	7	OKE 564
Motocicleta Auteco Bajaj	2005	99	2	ZQD 11A

Estos vehículos para su normal movilización de acuerdo con lo establecido por el artículo 42 del Código de Tránsito y demás normas concordantes, requieren estar debidamente asegurados y portar vigente la póliza de SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT-. La vigencia de las pólizas es mínimo de un año y las actualmente vigentes tienen las siguientes fechas de vencimiento:

TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	CILINDRAJE	CAPACIDAD PASAJEROS	PLACAS	FECHA VENCIMIENTO POLIZA
Camioneta Toyota Prado	2013	3.000	7	OKE 564	26/03/2022
Camioneta Nissan Frontier	2006	3.000	5	OKE 517	19/05/2022

2. OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERIA DE ITAGUI

3. CÓDIGO UNSPSC:

SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
CLASE	84130000	Servicios de seguros y pensiones
PRODUCTO	84131603	Seguros de daños personales por accidente

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CFR427866

4. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

ACTIVIDADES:

- Expedir los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito SOAT para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Personería de Itagüí.

OBLIGACIONES:

- Garantizar que las respectivas pólizas sean acordes a los requerimientos legales y a las características técnicas de los vehículos.
- Garantizar que la vigencia de las pólizas sean como mínimo de un (1) año a partir de la fecha de expedición de los SOAT objeto del contrato.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Personería Municipal para la ejecución del contrato.

PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

- Entregar los SOAT de cada vehículo según las fechas de vencimiento de las pólizas.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL

- Ordenar el pago oportunamente al Contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Entregar al Contratista la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
- Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

5. PLAZO DEL CONTRATO:

A partir del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado y hasta el vencimiento de la última póliza de los vehículos del parque automotor de la Personería Municipal durante el año 2022.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Instalaciones de la Personería Municipal de Itagüí

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de suministro conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, y normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: (

El presente estudio se hace bajo la modalidad de mínima cuantía aplicable a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 94, Subsección 5ª – Mínima Cuantía – Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La Supervisión de este contrato estará a cargo del Personero o a quien el Personero delegue, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CFR427866

10. PRESUPUESTO Y ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial es por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESO S (\$2.700.000) para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 608 con fecha del 17 de marzo de 2022, afectando el rubro presupuestal:

Rubro presupuestal	Nombre
16.2.1.2.02.02.007.01-01	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING SEGUROS

IMPUESTOS QUE SE CAUSAN LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTUDIO:

EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" esto de conformidad con el Acuerdo Municipal 030 del 27 de diciembre de 2012 inciso 2°. El valor de las estampillas será retenido de cada cuenta de cobro o factura a cancelar. Estampilla Pro Bienestar del Anciano: 2%.

ESTUDIO DEL MERCADO:

OFICIALES, ESPECIALES, AMBULANCIAS, BOMBEROS, DIPLOMATICOS					
CÓDIGO TIPO	CÓDIGO TARIFA	CARACTERÍSTICAS VEHICULO	TARIFA		
			VR PRIMA	LEY 100/93	VR TOTAL
04	41	Menos de 1.500	540.500	281.200	824.000
	42	1.500 a 2.500	682.100	354.600	1.038.600
	43	Más de 2.500	818.000	425.300	1.245.200

De acuerdo TARIFARIO SOAT 2022, consultado en el Internet https://www.segurosdelestado.com/pages/SOAT_Tarifas y teniendo en cuenta las características del parque automotor de la Entidad, los cuales son oficiales, su costo está dentro del rango de "oficiales especiales", y se colige que el valor presupuestado de dos millones setecientos mil pesos (\$2.700.000) es suficiente para cubrir la necesidad planteada.

11.FORMA DE PAGO:

La Personería cancelará al CONTRATISTA en un solo pago, o de manera mensual o proporcional, de acuerdo a la ejecución del contrato, previo recibo a satisfacción mediante acta de supervisión donde el supervisor asignado certifique el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, adjuntando el comprobante que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CFR427866

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Se anexa tabla de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles y la cual hace parte íntegra del presente estudio.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACION
Específico	Interno	Ejecución	Operativa	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Posible	Mayor	Alto	Media	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Bajo	Mayor	Alto	Baja	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad vigente	Posible	Mayor	Alto	Baja	Contratista y Contratante

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y GARANTÍAS:

Por la naturaleza del contrato el plazo de ejecución y el valor del mismo contrato, no se estimaron riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Se considera un riesgo bajo, por lo tanto, no se exigirán pólizas de garantía de acuerdo a lo establecido en el inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de impresito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento...”

14. LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Los estudios previos y demás documentos se podrán consultar en la en la Secretaría General de la Personería de Itagüí, ubicada en la carrera 51 No. 51-55 C.A.M.I, Edificio Judicial, piso 5° piso de Itagüí.

15. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRABAJO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

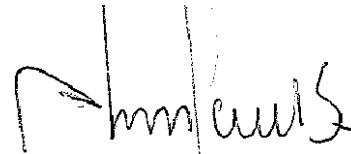
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



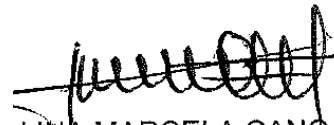
CO-SC-CFR427866

La Personería Municipal de Itagüí está obligada por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

16. FIRMAS:



JHON JAIRO CHICA SALGADO
Personero Municipal



LINA MARCELA CANO HOYOS
Secretaria General



JORGE IVAN ISAZA BUSTAMANTE
Personero Delegado Para la Vigilancia Administrativa



ADRIANA MARIA CATAÑO MUÑOZ
Personera Delegada Para los Derechos Colectivos y del Ambiente

Apoyó María Oliva Londoño A. P.U. 17/03/2022